



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º213-2025-OGA-MDMM

Magdalena del Mar, 23 de abril de 2025.

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

VISTO:

El Informe Técnico N° 141-2024-OGRH-OGA-MDMM, de fecha 28 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Liquidación de Beneficios Sociales Servidor Obrero D.L. 728 N° 001-2024, emitida por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; Memorando N° 2624-2024-OGPP-MDMM, de fecha 15 de agosto de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°299-2025-OGA-J-MDMM emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 21 de Abril del 2025, el Informe N°246-2025-OT-OGA-MDMM de fecha 23 de Abril del 2025, emitido por la Oficina de Tesorería; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Título Preliminar artículo II, respecto a la Autonomía Municipal, lo siguiente: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie";

Que, de acuerdo al artículo 99° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, aprobado mediante Ordenanza N° 187-2023-MDMM, dispone que: "Los empleados de confianza y trabajadores de la Municipalidad se sujetan al artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades"; asimismo, el referido artículo, precisa que: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Compensaciones por Tiempo de Servicios, la CTS tiene la calidad de beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo y de promoción del trabajador y su familia, y se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral;

Que, asimismo, conjuntamente con el pago de la CTS se deberá liquidar los demás beneficios sociales, de conformidad con la Ley N° 27735, que regula el otorgamiento de las gratificaciones para los trabajadores del Régimen de la Actividad Privada por Fiestas Patrias y Navidad, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 05-2022-TR; el Decreto Legislativo N° 713, que regula los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la Actividad Privada, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-92-TR;

Que, con la Resolución de Gerencia Municipal N° 086-2024-GM-MDMM, de fecha 09 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal cesó por la causal de invalidez absoluta permanente con eficacia anticipada al 09 de enero de 2024, al servidor JERONIMO EMILIANO TRUJILLO AGUIRRE en el cargo de Trabajador de Servicio II de la Subgerencia de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar;

Que, mediante Informe Técnico N° 215-2024-OGRH-OGA-MDMM, de fecha 28 de octubre de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, establece que de acuerdo a la Liquidación de Beneficios Sociales Servidor Obrero D.L. N° 728 - N° 002-2024 (compensación por tiempo de servicios, vacaciones y gratificaciones) por el período laborado correspondiente a 31 años, 4 meses y 16 días corresponde otorgar el monto bruto equivalente a pagar S/ 1087.71 (Treinta y siete mil ochenta y siete con 71/100 soles) y la suma de S/ 211.00 (Doscientos once con 00/100 soles), por concepto de EsSalud;





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CONCEPTO	S/
Liquidación de beneficios sociales (CTS, Vacaciones Truncas y Gratificación)	37,392.71
Aporte del empleador (EsSalud)	211.00
Descuento Previsional (ONP)	305.00
Neto a pagar	37,087.71

Que, conforme al Memorando N°982-2024-OGPP-MDMM, de fecha 01 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que, respecto a la disponibilidad presupuestal, deberá tomarse en consideración la disponibilidad financiera correspondiente al rubro y fuente de financiamiento asignado, para la ejecución del gasto;

Que, la Oficina de Tesorería con el Informe N°246-2025-OT-OGA-MDMM de fecha 23 de Abril del 2025, el Jefe de la Unidad de Tesorería, cumple con informar que de la verificación efectuada en el Sistema de Administración Financiera, no se hallan registros de pagos por el concepto de Liquidación de Beneficios Sociales a favor del ex servidor;

Estando a lo expuesto y a las facultades de este despacho atribuidas mediante Ordenanza N° 187-2023-MDMM, "Que aprueba el reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar", el cual dispone en su Literal o, de su Artículo 40°, que son funciones de la Oficina General de Administración: "o. Expedir resoluciones en las materias de su competencia";

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la liquidación de Beneficios Sociales Servidor Obrero del D.L. N° 728 N° 002-2024, del ex trabajador JERONIMO EMILIANO TRUJILLO AGUIRRE, que como Anexo forma parte de la presente Resolución, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, por el monto de S/37,392.71 (Treinta y siete mil trescientos noventa y dos con 71/100 soles), que deberá de abonarse de la siguiente manera: Neto a pagar para el ex servidor la cantidad de S/ 37,087.71 (Treinta y siete mil ochenta y siete con 71/100 soles), aporte de EsSalud la cantidad de S/ 211.00 (Doscientos once con 00/100 soles), para la ONP la cantidad de S/305.00 (Trescientos cinco con 00/100 soles);

ARTÍCULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR**, a la Oficina de Contabilidad el **DEVENGADO** y a la Oficina de Tesorería a efectuar el **PAGO**, a favor del ex trabajador JERONIMO EMILIANO TRUJILLO AGUIRRE, ONP, ESSALUD, según disponibilidad financiera de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO. – **AUTORIZAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para realizar las coordinaciones con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Tesorería, para requerir la disponibilidad financiera y presupuestal, a fin de dar cumplimiento la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR** a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar a realizar el fiel cumplimiento de la presente Resolución, la misma que deberá de ejecutarse conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación al recurrente sobre la presente Resolución Jefatural.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

